

PROYECTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE MUJERES Y FAMILIAS SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL REPRESENTADA POR EL C. LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL GOBIERNO":

1.1.- Que la Secretaría de Fomento Social es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 1, 2, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.2.- Que la Secretaría de Fomento Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones VIII, IX Y XII de la citada Ley Orgánica, le corresponde: Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación a las funciones de salud, de fomento deportivo, de atención a la juventud y a la mujer y de asistencia social, así como vigilar la organización y funcionamiento de los organismos que ejerzan las atribuciones anteriores; participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, así como desarrollar programas para garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades, respaldando su papel fundamental en la integración social y familiar.

1.3.- Que la Secretaría de Fomento Social tiene entre sus funciones el desarrollo de programas de salud y asistenciales orientados a la atención y protección de las personas y grupos sociales que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social califica como vulnerables, entre estos a las mujeres en estado de desprotección, abandono y víctimas de malos tratos.

1.4.- El LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, en su carácter de Secretario, que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, el día 19 de Diciembre del 2007, inscrito bajo el número 111, a folios 111, del libro 3, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

1.5.- Que señala como domicilio el ubicado en el sexto piso, del Edificio Héroes de la Revolución, establecido en la Avenida Venustiano Carranza número 803, esquina con escorza de la Colonia Centro en Ciudad Chihuahua, Chihuahua

2. DECLARA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER:

2.1.- Que concurre a la celebración de este convenio como un Organismo Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de acuerdo al art. 2° de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, el cual fue creado por decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02111 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de Agosto de 2002.

2.2.- Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficio del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

2.3.- Que la **C. Luisa Fernanda Camberos Revilla** en su carácter de Directora General y representante Legal del Instituto Chihuahuense de la Mujer, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad al propio decreto y al Nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, el día 08 de Noviembre del año 2004.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Av. Juárez y Venustiano Carranza número 1108 Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2.5.- Que tiene particular interés en la formalización de este contrato, toda vez que de sus resultados derivarán importantes herramientas de apoyo para el trabajo que desarrolla "**EL ICHMUJER**".

3. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

3.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 1177/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I.P.O. publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.



3.2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

3.4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

3.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

3.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- DECLARAN LAS PARTES:

4.1.- Que han decidido sumar recursos y esfuerzos para establecer y operar un Centro de Prevención y Atención a las Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI), con el propósito de prestarle a la población apoyo y asistencia continuos para que puedan lograr su plena armonización física, mental y social.

4.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se comparece y manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, al tenor de las siguientes:

ste

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" Y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a coordinar sus recursos y acciones, a efecto de establecer y operar un Centro de Prevención y Atención a las Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI), con el propósito de prestarle a la población apoyo y asistencia continuos para que puedan lograr su plena armonización física, mental y social.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetar sus actuaciones al tenor del programa de actividades que se consigna en el documento que se anexa a este instrumento bajo la letra "A", para que forme parte de su clausulado.

TERCERA.- Las partes se obligan a:

"EL GOBIERNO, A TRAVÉS DEL ICHMUJER:"

- a) Coordinar y dirigir el Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI).
- b) El ICHMUJER a la firma de este convenio asume la relación laboral con todo el personal que actualmente integra el MUSIVI (se anexa relación), obligándose a respetar el puesto que actualmente ostenta, esto último hasta el 31 de diciembre del 2008, siempre y cuando no infrinjan las políticas del Instituto Chihuahuense de la Mujer.
- c) "EL ICHMUJER", se obliga a llevar a cabo la selección del personal para contraer las relaciones laborales que correspondan y efectuar el pago de salarios al personal y los gastos necesarios para la operación del MUSIVI; aportar los servicios interdisciplinarios del personal calificado en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social entre otras disciplinas profesionales necesarias para el buen funcionamiento de (MUSIVI).
- d) Propocionar el equipo material así como el recurso humano que se requiera para el desarrollo de las actividades del Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI).
- e) Desarrollar dichos trabajos de manera sistemática, continua y de conformidad con los principios humanísticos que sean congruentes con el objeto pactado, hasta que las mujeres y familias víctimas de violencia logren su cabal recuperación y armonización.



4

"EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE FOMENTO SOCIAL

a) Propocionar el equipo material que se requiera para el desarrollo de las actividades del Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI).

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Efectuar los trabajos de investigación científica, diagnóstico, capacitación de personal calificado y desarrollo de las metodologías y terapias necesarios para el cumplimiento del objeto de este acto.

b) Apoyar económicamente y con materiales necesarios para el buen funcionamiento del MUSIVI.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que al momento que el "GOBIERNO" suspenda o elimine los recursos señalados en la cláusula anterior, "LA UNIVERSIDAD" se exime de continuar con la operación del "MUSIVI" sin responsabilidad para ella, o viseversa.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a "LA UNIVERSIDAD", ésta se obliga a aportar los recursos que se relacionan y especifican en el documento marcado con la letra "B", mismo que se anexa al presente convenio para que forme parte de su estructura jurídica. Es decir, apoyará con:

- El uso de instalaciones para el desarrollo de capacitación, conferencias, cursos, talleres, seminarios, etc., en los cuales participe el personal de MUSIVI, o bien este sea el convocante.
- Acceso del personal de MUSIVI a las bibliotecas de la Universidad.
- Asesoría al personal de MUSIVI por parte de docentes e investigadores de la Universidad.
- Asesor en el Área de Trabajo Social
- Asesor en el área Jurídica
- Asesor en el área de Psicología
- Asesor en el área médica
- Apoyo con alumnos prestadores de Servicio Social.
- Apoyo con alumnos de Prácticas Profesionales.

SEXTA.- Por su parte, "EL GOBIERNO" a través del ICHMUJER, se obliga a aportar los recursos humanos que alude el documento marcado con la letra "C", el cual se anexa a este convenio para que forme parte de su clausulado y por lo que respecta a los recursos materiales, los mismos serán aportados en forma de comodato durante todo el tiempo en que continúe operando el MUSIVI.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. There are three distinct signatures, with the number '5' written below the rightmost one.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la administración del Centro, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) Por un representante de **"EL GOBIERNO"**, quien será el Secretario de Fomento Social, quien fungirá como Presidente Honorario, quien participará con voz y voto, de este Comité Técnico.
- b) Por otro representante de **"EL GOBIERNO"**, quien será la Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer, quien fungirá como Secretaria Técnica, quien participará con voz y voto y tendrá a su cargo el registro de los acuerdos, de este Comité Técnico.
- c) Por un representante de **"LA UNIVERSIDAD"** designándose por el Rector, el Maestro Fransisco Javier Sanchez Carlos, Director del ICOSA, quien actuará como Asesor Técnico del Comité, participará con voz y voto dentro de este Comité Técnico.
- d) Por el **"EL GOBIERNO"**, la Coordinadora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer, quien fungirá como Vocal Ejecutiva, quien participará con voz y voto.
- e) Por la **"LA UNIVERSIDAD"** el Lic. Rene Javier Soto Cavazos, quien fungirá como Vocal Ejecutiva, quien participará con voz y voto.
- f) Por la encargada del Centro de Prevención y Atención a las Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI), quien participará como vocal únicamente con voz pero sin voto, en este Comité Técnico.
- g) Previo acuerdo e invitación de las citadas partes, por representantes de las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado que, por la naturaleza de sus funciones, puedan concurrir a la realización de los objetivos del MUSIVI, participando únicamente con voz.
- h) Se requerirá la presencia y participación de todos los miembros con voto del Comité o de sus representantes, para la toma de acuerdos válidos y los asuntos podran resolverse por mayoría de votos.

OCTAVA.- Son facultades del Comité Técnico:

- a) Definir los objetivos, prioridades, políticas, acciones y estrategias a que deberá sujetar las actuaciones del MUSIVI.
- c) Determinar los planes, programas y proyectos, así como los presupuestos de ingresos y de egresos del MUSIVI, para someterlos a la consideración y aprobación del Comité Técnico.

d) Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control del MUSIVI.

e) Actuar como instancia de enlace interinstitucional y de vinculación de las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado que, por la naturaleza de sus funciones, puedan concurrir a la realización de los objetivos del MUSIVI.

f) Las demás que sean compatibles con la naturaleza de este órgano y con los objetivos de la institución.

NOVENA.- Las partes se obligan a gestionar ante las dependencias y organismos de los sectores antes mencionados, recursos adicionales de orden humano, técnico, material y financiero que requiera el MUSIVI para su fortalecimiento y desarrollo institucional.

DÉCIMA.- Las partes están de acuerdo en la realización de reuniones periódicas para los efectos de intercambiar experiencias, efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades del MUSIVI y determinar las mejores alternativas a seguir, en función de las necesidades y problemas que se vayan presentando en el curso de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es de buena fe, por lo que en caso de duda o controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes resolverán de común acuerdo cualquier diferencia. En caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo de las partes, siempre y cuando lo hagan por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para desarrollar las actividades que se deriven del presente convenio será en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal "LA UNIVERSIDAD" con el "GOBIERNO" ni de éste con los de aquella. En ningún caso podrá considerarse a éstos como patrón sustituto o solidario.

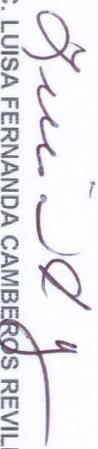
DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y será de manera indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación, cuidando en todo momento que se concluyan las acciones que se encontraren pendientes.



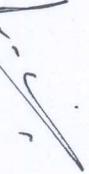
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO CON TODO Y SUS ANEXOS AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

POR "EL GOBIERNO"

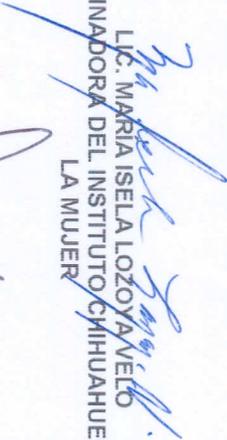

LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL

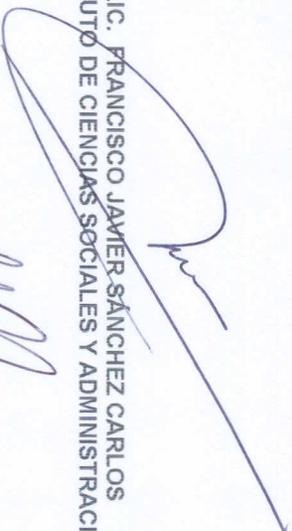

C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA
DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

POR "LA UNIVERSIDAD"

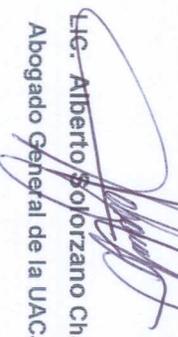

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

TESTIGOS


LIC. MARIA ISELA LOZOYA ANELLO
COORDINADORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER


LIC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CARLOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN DE LA UACJ

Lic. Rene Javier Soto Cavazos
Jefe del Departamento de Ciencias Juridicas


Lic. Alberto Solorzano Chavira
Abogado General de la UACJ

ANEXO "A"

CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (MUSIVI)

PRESENTACIÓN:

La violencia contra la familia y las mujeres es un fenómeno complejo, profundamente arraigado en las relaciones basadas en la diferenciación de género, la sexualidad y las estructuras sociales. Cualquier estrategia para erradicar la violencia deberá considerar las creencias culturales y las estructuras sociales subyacentes que la perpetúan, así como la aplicación de conocimientos y recursos combinados de todos los niveles de gobierno y la sociedad civil.

La violencia familiar afecta a un gran número de personas que viven en nuestro país; es un fenómeno multifactorial en su surgimiento, desarrollo y sus consecuencias. Se estima de acuerdo con los datos aportados en la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en lo relativo al índice de violencia intrafamiliar del INEGI año 2006; en uno de cada dos hogares Chihuahuenses se ha vivido al menos un episodio de violencia (psicoemocional, económica, sexual y/o física) es decir, el 46.3% de nuestras familias. Los problemas sociales como el alcoholismo, desigualdad por género, drogadicción, pandillismo, la delincuencia juvenil, la explotación de menores por citar algunos ejemplos, pueden ser analizados desde la perspectiva de la violencia familiar.

Hasta hace poco tiempo la violencia hacia la mujer se consideraba un asunto privado o cuestión exclusiva de la familia. No obstante, en los últimos años ha habido un cambio en el pensamiento sobre esta temática, el cual se considera ahora un problema social y de salud pública, y una conculcación de los derechos humanos, lo que hace obligatoria la intervención de los organismos públicos, privados y su coordinación con la sociedad civil para la elaboración y ejecución de programas tendientes a evaluar, atender, disminuir y prevenir la problemática de la violencia en contra de la mujer en el Estado de Chihuahua.

La complejidad del problema requiere desarrollar políticas que respondan a los postulados internacionales, para combatir las prácticas de discriminación y violencia contra la mujer. También se requiere un avance en la equidad de género y así favorecer la convivencia libre de violencia entre los hombres y las mujeres al interior de las familias así como en la sociedad.

En el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se señala que corresponde a la Secretaría de Fomento Social desarrollar programas para garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades, respaldando su papel fundamental en la integración social y familiar. En el Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2010 estableció entre sus objetivos promover el desarrollo integral de las mujeres, posibilitando su participación plena en todos los ámbitos del quehacer humano; garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las mujeres; prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus modalidades.

Con el propósito de atender la problemática de la violencia familiar en la ciudad de Juárez, Chihuahua y de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, se establece un mecanismo mediante el cual, de coordinación con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para la operación del Centro de Prevención y Atención a las Mujeres y Familias en Situación de Violencia (MUSIVI).

CONSEJO TÉCNICO:

El Consejo Técnico es el órgano rector, el cual estará integrado por representantes de la Secretaría de Fomento Social, Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; se nombrará un Secretario Técnico que asumirá la responsabilidad del funcionamiento del MUSIVI.

En una fase posterior se incorporarán a representantes de diversas instituciones gubernamentales estatales y municipales, así como la sociedad civil que brinden atención a mujeres y familias que viven en situación de violencia o que pretendan apoyar para el mejor logro de éste fin.

OBJETIVO GENERAL:

Otorgar a las mujeres y familias que viven en situación de violencia un esquema de atención integral, con un servicio profesional y confidencial, que les proporcione los recursos y herramientas necesarios para romper el círculo de violencia y ejercer plenamente sus derechos.

FUNCIONES:

Modulo Receptor.

El Módulo Receptor es la ventanilla única para captar las demandas y denuncias presentadas a otras instituciones, así como las personales o anónimas de la comunidad.

Cada caso será atendido por el Departamento de Trabajo Social que realizará las siguientes funciones:

1. Recepción de demandas y denuncias
2. Explicación a la usuaria sobre el procedimiento de atención.
3. Registro y llenado de formatos.
4. Canalización al departamento de evaluación y seguimiento.
5. Retroalimentación a las instituciones que canalizaron denuncias o demandas en forma indirecta.

Evaluación y Seguimiento:

Para evaluar el caso y ofrecer los servicios de atención integral, se realizará una entrevista inicial para canalizar a las usuarias a las diferentes áreas: atención emocional, asesoría jurídica y atención médica. Cada caso atendido se le dará seguimiento y una evaluación para lograr su completa recuperación. Si en el proceso de evaluación se detecta que existe riesgo en la integridad física de la mujer y su familia, se canalizará a albergues de instituciones públicas y privadas, para su protección.

La información estadística generada se concentrará para ser enviada a la Coordinadora de Prevención y Atención a las Mujeres y Familias en Situación de Violencia, la cual será organizada y analizada para su utilización en el desarrollo de programas de prevención, educación, capacitación, atención, investigación, así como la toma de decisiones para la evaluación del Centro.

Atención Emocional:

Proporcionará la atención psicológica a través de un modelo que permita el apoyo integral y fortalezca la autonomía de las mujeres y las familias para encontrar alternativas de solución a su problemática y con ello romper el círculo de violencia en que viven. En caso de que se detectaran problemas severos se canaliza a las instituciones del sector salud para su atención especializada.

Además tendrá la función de elaborar los reportes requeridos por el área de evaluación y seguimiento y los del área jurídica.

Asesoría Jurídica:

Proporcionará servicios en dos vertientes: la primera a nivel de orientación e información y la segunda de asesoría jurídica, buscando de manera prioritaria la atención integral y especialmente en los procedimientos legales como coadyuvantes.

- En la vía civil, se asesora en lo relativo a la Instituciones Jurídicas del Derecho de Familia, tales como pensión alimenticia, divorcio, régimen patrimonial, patria potestad, tutela, matrimonio, concubinato; para lograr el objetivo propuesto se trabaja mediante mecanismos de coordinación con diversas Instituciones.
 - Por la vía penal, se asesora respecto a los elementos que constituyen el delito, así como las medidas preventivas a efecto de salvaguardar su integridad física; para interponer la denuncia o querrela según corresponda, se da seguimiento al proceso hasta que se dicte sentencia, dentro de la vía penal se cuenta con el área especializada de atención a víctimas del delito, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que conjuntamente se trabaja:
- La integración de la averiguación previa para que sea pronta y expedita;
 - Coadyuvar en los exámenes periciales;

- Intervención mediante la concertación social en los asuntos de jóvenes que se fugan del hogar poniéndose en alto riesgo.
 - En materia legislativa esta área está en constante análisis y reflexión de la ley a fin de proponer reformas o iniciativas que se reflejen en los derechos de las víctimas, la reparación del daño y todo lo relativo a impulsar la cultura de la justicia y la equidad.
- El área jurídica realizará los reportes requeridos por el área de evaluación y seguimiento, además tendrá comunicación directa con las de atención emocional y atención médica para sustentar los casos.

Atención Médica:

Se brindarán los servicios médicos de primer nivel de atención, se contará con un médico legista que realizará la atención y los informes legales en los casos que se necesiten.
Realizará los informes necesarios para el área de evaluación y seguimiento.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.**

ANEXO "B"

**APORTACIONES DE RECURSOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

RECURSOS MATERIALES	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de instalaciones para el desarrollo de capacitación, conferencias, cursos, talleres, seminarios, etc. En los cuales participe el personal de MUSIVI, o bien este sea el convocante. • Acceso del personal de MUSIVI a las bibliotecas de la Universidad. • Asesoría al personal de MUSIVI por parte de docentes e investigadores de la Universidad. • Impresión de trabajos de investigación. 		<ul style="list-style-type: none"> • Asesor en el Área de Trabajo Social • Asesor en el área Jurídica • Asesor en el área de Psicología • Asesor en el área medica • Apoyo con alumnos prestadores de Servicio Social. • Apoyo con alumnos de Practicas Profesionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ANEXO "C"

APORTACIONES DE RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DEL ICHMUJER
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

RECURSOS MATERIALES	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> • 4 Computadoras de escritorio. • 2 Archiveros tamaño oficina con 4 cajones. • 5 Archiveros tamaño carta con 4 cajones. • 2 Impresoras Hp Laser Jet 4350n. • 2 Impresoras Hp Laser Jet 2600n. • 1 Sala de espera vinil. • 5 Sillas Ejecutivas. • 1 DVD. • 1 Mueble para equipo de impresión. • 1 Mesa de exploración. • 1 Estuche de diagnostico. • 1 Archivero con 3 cajones. • 13 Reguladores de voltaje. 		<p>Planilla del personal de Musivi para su funcionamiento.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

12